

MASTER DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES

Delincuencia imprudente

La imprudencia en el ámbito sanitario

Siniestralidad laboral

SUMARIO

- I. Consideraciones generales sobre la imprudencia
- II. Tipo de injusto imprudente: tipo objetivo
- III. Tipo de injusto imprudente: tipo subjetivo
- IV. Peculiaridades de la autoría y participación en el delito imprudente
- V. Imputación objetiva en sentido estricto: imputación del resultado
- VI. Delincuencia imprudente en el ámbito sanitario. La denegación de asistencia sanitaria
- VII. Delincuencia imprudente en el ámbito del trabajo

Cuestiones prácticas

- En las sesiones, junto a la explicación de los diversos temas, se debatirá a partir de los materiales que se aportan y que deben ser trabajados previamente.
- La evaluación consistirá en la calificación de un caso práctico.

Sesión 1ª: 26 de enero de 2018

A) Concepto y naturaleza de la imprudencia. Distintas concepciones doctrinales y jurisprudenciales.

a) Concepción psicológica: imprudencia como forma de culpabilidad.

- Carácter asocial del autor.

- Culpabilidad como reproche subjetivo >
 - Negación relevancia jurídico-penal imprudencia
 - Imprudencia = responsabilidad objetiva.

b) Teorías psicológicas sobre la imprudencia:

- Teoría intelectualista: vicio de la inteligencia.
- Teoría del error: ausencia de dolo > vencibilidad del error
 - Error en la realización de la conducta
 - Error subjetivo: desconocimiento
- Teoría de la previsibilidad: previsibilidad del resultado

c) Teorías esencialmente normativas sobre la imprudencia:

- El deber de cuidado como elemento de la culpabilidad
 - Cuidado individual y deber objetivo
 - Determinación objetivo-subjetiva del cuidado
 - La imprudencia como *crimen culpae*
- El deber de cuidado como elemento de la antijuricidad:
 - Infracción de la norma de cuidado:
 - norma de determinación
 - versare in re illicita*
 - Deber de cuidado externo: tipo
 - Deber de cuidado interno: culpabilidad
- Infracción de la norma de cuidado: causa de justificación
- Infracción de la norma de cuidado: momento omisivo
- Infracción de la norma de cuidado: acción final

d) Delitos imprudentes: delitos de infracción del deber

B) Fundamento del castigo de los delitos imprudentes: Peligro de lesión de un bien jurídico e infracción del deber de cuidado. Menor gravedad respecto de los delitos dolosos.

a) Exclusiva protección de bienes jurídicos:

- Función y finalidad del Derecho penal
- Límite del *ius puniendi*

b) Norma jurídico-penal: norma de determinación:

- Deber de cuidado: fundamento del injusto
- Exigibilidad: límite del injusto

c) Gravedad del injusto imprudente respecto del doloso. Posturas:

- Menor gravedad por menor peligro para los bienes jurídicos
- Menor gravedad por menor gravedad de la infracción de la norma jurídico-penal como norma de determinación
- Menor gravedad por menor gravedad de la lesión del deber de respetar los bienes jurídico-penales.

Documentación: ABRALES, SANDRO, *Delito imprudente y principio de confianza*, Ed. Rubinzal, 2010; CORCOY BIDASOLO, *El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado*, 2ª ed. Ed. B de F, 2005.

Sesión 2ª: 2 de febrero de 2018

Tipo de injusto imprudente: tipo objetivo

A) Concepto de deber objetivo de cuidado

a) Concepto de cuidado.

- Cuidado interno y cuidado externo
- Cuidado objetivo, cuidado objetivo-individual y cuidado subjetivo

b) Deber objetivo de cuidado y regla técnica. Significado y procedencia de las reglas técnicas. Determinación del deber de cuidado: distinción entre: -

1. Norma de cuidado (norma penal) y deber de cuidado (una de las formas posibles de respetar la norma de cuidado)

- riesgo permitido (aspecto normativo del cuidado) y adecuación social (aspecto intelectual del cuidado): el primero limita el segundo
- infracción del deber objetivo de cuidado y juicio de adecuación. El juicio de adecuación, algunos autores lo sitúan como equivalente a la causalidad o a la imputación objetiva.

2. Deber objetivo de cuidado y regla técnica

- regla técnica: reglas generales de cuidado (*Verhaltensregeln*)
- deber de cuidado y principio de confianza
- deber de cuidado y principio de defensa.
- deber de cuidado y *lex artis*: ejercicio del oficio, especialmente en las profesiones liberales
- deber de cuidado y reglas de la experiencia general de la vida

3. Regla técnica y ponderación de intereses

- Necesidad de la actividad
- Grado de peligro objetivo: probabilidad
- Merma de la utilidad y eficacia de la actividad

4. Cláusulas generales de cuidado: art. 1104 CC “la diligencia que corresponde a un buen padre de familia”, seguridad vial “el cuidado necesario en el tráfico”.

B) Determinación del deber objetivo de cuidado. Problema de los poderes individuales.

a) Poderes individuales del sujeto.

1. Poderes inferiores y superiores.

- Concepto de injusto y poderes individuales
- Principio de igualdad material

2. Capacidad y conocimiento

- Conocimiento del peligro y conocimiento especiales
- Conocimientos especiales y capacidad.

3. Baremo en la determinación del deber de cuidado

- Baremo del hombre medio
- Poderes inferiores
- Poderes superiores

b) Determinación *ex ante* del contenido del deber de cuidado

- Modalidades de deber de cuidado:
 - Omisión de acciones peligrosas
 - Actuación prudente frente al peligro
 - Preparación previa.
- Deber de cuidado y deber de garante.
 - Deber de vigilancia y competencia
 - Límites al deber de vigilancia

C) Causas de inimputabilidad y su influencia en la gravedad de la infracción de la norma de cuidado. En particular la embriaguez.

- Inimputabilidad y poderes inferiores
- Conocimiento como límite a la infracción del deber de cuidado:
invencibilidad del error y exigibilidad
- Embriaguez y *actio libera in causa*

Caso Ansiolíticos: STS 270/2005, 2 febrero

Caso Karateca: STS de 16 de enero de 1998

Caso Avioneta: STS 706/2005, 20 mayo

Caso Iluminación: STS 211/2007, 15 marzo

Caso Actos neutrales: STS 34/2007, 1 febrero

Caso Ejercicio del cargo e imprudencia: STS 60/2007, 6 febrero

Caso Imprudencia profesional: STS 80/2007, 9 febrero

Caso Receptación imprudente: STS 857/2007, 20 noviembre

Caso NISSAN: STS 178/ 1996, 19 febrero

Documentación: CORCOY BIDASOLO, *El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado*, 2ª ed. Ed. B de F, 2005; JOSHI JUBERT, “Algunas consecuencias que la inimputabilidad puede tener para la antijuricidad”, ADPCP 1989.

Sesión 3ª: 6 de febrero de 2018

Tipo subjetivo imprudente

- Deber subjetivo de cuidado y “cognoscibilidad”.
- Distinción entre dolo eventual y culpa consciente.
- Tipo subjetivo imprudente e inimputabilidad
- La llamada “preterintencionalidad” y cualificación por el resultado
- Error e imprudencia
- Ignorancia deliberada

Caso Dientes: STS 1027/2006, 26 octubre

Caso Cabello: Cámara Nacional Argentina de Casación, Sala 3ª, 2 de septiembre de 2005

Caso Blanqueo: STS 621/2013, 6 febrero

Caso Droga: STS 631/2014, 29 septiembre

Documentación: CORCOY BIDASOLO, “En el límite entre dolo y la imprudencia”, ADPCP 1985; LA MISMA, “FALLO: A Cabello, Sebastián. Concepto dogmático y procesal de dolo. ¿Puede probarse la existencia de dolo en el tráfico viario?. El caso “A Cabello, Sebastián”, en *Jurisprudencia de Casación Penal* nº 3, Ed. Hammurabi; GIL GIL, *El delito imprudente. Fundamentos para la imputación del injusto imprudente en los delitos activos de resultado*, Ed. Atelier, 2007; PAREDES CASTAÑÓN, “El límite entre la imprudencia y el riesgo permitido en el Derecho penal: ¿es posible determinarlo con medios utilitarios?”, ADPCP 1996; RAGUÉS Y VALLÈS, *La ignorancia deliberada en Derecho penal*, Ed. Atelier, 2008; STREUNSEE, “El tipo subjetivo del delito imprudente”, ADPCP 1987.

Sesión 4ª: 9 de febrero de 2018

A) Imputación objetiva en la imprudencia

- Creación de un riesgo típicamente relevante. Adecuación social y riesgo permitido.
- Eficacia del consentimiento en el delito imprudente.
- Imputación del resultado. Relación de causalidad y relación de riesgo.
- Criterios de imputación. Las llamadas “conductas alternativas adecuadas a derecho”.
- Concurrencia de riesgos. Autopuesta en peligro de la víctima

Caso Camping de Biescas: Auto AP Huesca, 2000

Caso Retraso asistencia: STS 4 julio 2003

Caso Presa de Tous: STS 492/1997, 15 abril

Caso Cosme: STS 444/2007, 16 mayo

Caso Escolta: STS 23 noviembre 2005

Caso *Error en el golpe*: STS 1230/2006, 1 diciembre

Caso *Ojo I*: STS 160/2008, 9 abril

Caso *Ojo II*: STS 168/2008, 29 abril

Caso *ARDYSTIL*: STS 25 abril 2005 (SAP Alicante 30 junio 2003)

Documentación: CANCIO MELIÁ, *Conducta de la víctima e imputación objetiva en Derecho penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de la víctima y autor en actividades arriesgadas*, Ed. Bosch, 1998; CASTALDO, ANDREA, *La imputación objetiva en el delito culposo de resultado* (trad. Bonanno, Antonio), Ed. B de F, 2004.

B) Coautoría, participación y autoría accesoria

- Concepto de autor en el delito imprudente. ¿Concepto unitario de autor? ¿Cabe la participación en el delito imprudente?
- Concurrencia de riesgos: la llamada "concurrencia de culpas": conductas concurrentes de terceros o de la víctima
- Intervención de conductas posteriores imprudentes o dolosas de terceros o de la víctima. Daños sobrevenidos con posterioridad. La llamada "prohibición de regreso"
- Participación en el delito imprudente
- Justificación e imprudencia

Caso *Caso ADN*

Caso *Imputación a la víctima*: SAP Palencia 28/2008, 4 marzo

Caso *OCA*: STS 5 febrero 2001

Documentación: BENÍTEZ ORTÚZAR, *La participación en el delito imprudente en el Código penal de 1995*, Ed. Dykinson 2007; BLANCO CORDERO, *Límites a la participación delictiva: las acciones neutrales y la cooperación en el delito*, Ed. Comares 2001; CORCOY BIDASOLO, "Codelincuencia y autoría y participación en el

delito imprudente”, en *Dogmática del Derecho penal material, procesal y política criminal contemporáneas, Tomo I, Homenaje a Bernd Schünemann por su 70ª aniversario*, Lima 2014; ROSO CAÑADILLAS, *Autoría y participación imprudente*, Ed. Comares 2002; SÁNCHEZ LÁZARO, F.G., *Intervención delictiva e imprudencia*, Ed. Comares 2004

Sesión 5ª: 16 de febrero de 2018

A) Delincuencia imprudente en el ámbito sanitario

- *Lex artis* y deber objetivo de cuidado.
- Consentimiento informado y tipicidad de las intervenciones médico-quirúrgicas: el concepto subjetivo de salud.
- Omisión del tratamiento y posición de garante. La división del trabajo en la actividad sanitaria.
- Eficacia del consentimiento en relación con la actividad médico-quirúrgica y rechazo al tratamiento.
- Libertad de terapia: terapias alternativas, terapias innovadoras y terapia “eficaz”.
- La denegación de asistencia facultativa y el retraso en la asistencia.

Caso *Bebé*: SAP Castellón 26 abril 2004

Caso *Comadrona*: STS 547/2002, 27 marzo

Caso *Anestesista*: STS 1351/2002, 19 julio

Caso *Cesárea*: SAP Barcelona 227/2007 (Sección 10ª), 15 febrero

Caso *Bellvitge*: STS de 18 de noviembre de 1991

Documentación: CORCOY BIDASOLO, “Libertad de terapia *versus* consentimiento”, en *Bioética, Derecho y Sociedad*, Ed. Trotta, 1998; JORGE BARREIRO, *La imprudencia punible en la actividad médico-quirúrgica*, 1990;

RUEDA MARTÍN, “La concreción del deber objetivo de cuidado en el desarrollo de la actividad médico-quirúrgica curativa”, *InDret*, octubre 2009; SILVA SÁNCHEZ, “Aspectos de la responsabilidad penal por imprudencia del médico anestesista. La perspectiva del Tribunal Supremo”, *Derecho y Salud*, vol. 2, nº 2 1994; VENTAS SASTRE, “Imprudencia médica y Derecho penal”, *LH Cobo del Rosal*, Ed. Dykinson 2005.

B) Siniestralidad laboral. Delincuencia imprudente en el ámbito del trabajo

- Principio de confianza y principio de desconfianza
- Deber de vigilancia
- Autopuesta en peligro de la víctima

Caso “*Delegación funciones*”: SAP Álava 80/2008, 14 marzo

Caso “*Accidente laboral*”: SAP Castellón 364/2008, 20 junio